

Medidas para Navidad y Año Nuevo.

TALCA, 24 DIC. 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 61/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decretos Supremo N°269, N°400, N°646 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorrogan declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21 de enero de 2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.
8. La Resolución Exenta N°58, de fecha 14 de diciembre de 2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume mando, prórroga de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y medida sanitaria que indica.”.
9. La Resolución Exenta N°591, del Ministerio de Salud–Subsecretaría de Salud Pública, que “Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de Covid-19 y Dispone Plan “Paso a Paso”, de 23 de julio de 2020, y sus modificaciones.

10. El instructivo para permisos de desplazamiento, vigente a partir del 24 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
12. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.110 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica en Navidad y Año Nuevo por brote de Covid-19, del 22 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Visto N°12”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.

**RESUELVO:**

1. Déjese constancia lo decretado por la autoridad sanitaria en la resolución de “Visto N°12”, en el sentido que las medidas establecidas en la resolución de “Vistos N°9”, se mantendrán vigentes con las excepciones que se establecen a continuación, las cuales regirán exclusivamente los días 24, 25, 26, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como los días 1 y 2 de enero de 2021, según corresponda. Para estos efectos, la determinación del Paso en que se encuentra cada comuna se hará conforme a lo establecido en la resolución exenta N°1.106 y N°1.117, ambas del 2020 del Ministerio de Salud.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de “Vistos N°12”, en el sentido que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución “Vistos N°9”, regirá excepcionalmente para todas las comunas del país en Paso 2, 3 y 4, en



conformidad a la misma resolución, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, de la forma que se señala a continuación:

- i. El día 25 de diciembre de 2020, entre las 02:00 horas y las 05:00 horas.
- ii. El día 1 de enero 2021, entre las 02:00 y las 07:00 horas.

Conforme al numeral 4 de la resolución de “Vistos N°9”, se reitera la prohibición de realizar o participar en eventos y actividades sociales y recreativas durante horarios señalados.

3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de “Vistos N°12”, en el sentido de reiterar la prohibición de realizar o participar en fiestas, y en general, cualquier evento o actividad social y recreativa en todo el país, independiente del Paso en que se encuentre la comuna, en conformidad con el Capítulo II de la resolución de “Vistos N°9”. Para estos efectos, se entenderá por evento toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas. Esta medida regirá a contar de las 20:00 horas del día 24 de diciembre y hasta las 05:00 horas del día 26 de diciembre de 2020, y a contar de las 20:00 horas del día 31 de diciembre de 2020 y hasta las 05:00 horas del día 02 de enero de 2021.
4. Sin perjuicio de lo reiterado en el numeral anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de “Vistos N°12”, en el sentido que se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en comunas en Paso 2, 3 y 4, en conformidad con el Capítulo II de la resolución de “Vistos N°9”, cuyo aforo máximo dependerá del Paso en el que se encuentre la comuna, y aplicará para lugares abiertos como cerrados, según lo siguiente:

Paso 2 “Transición”: 15 personas, incluidos los residentes habituales; Paso 3 “Preparación”: 20 personas, incluidos los residentes habituales, y; Paso 4 “Apertura Inicial”: 30 personas, incluidos los residentes habituales.

La medida de este numeral regirá desde los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021.

Por su parte, el desplazamiento de personas, desde y hacia localidades que encuentren en Paso 2, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero 2021, con fines distintos al señalado en este numeral, deberán contar con el permiso respectivo de aquellos señalados en el Instructivo para permisos de desplazamientos de “Vistos N°10”.

5. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asistencia del Capitán (J) Oscar Mori Levio, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

(firma y distribución al reverso)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LUIS ROJAS EDWARDS

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
  2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
  3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
  4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
  5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
  6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
  7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
  8. SEREMI SALUD
  9. ONEMI
  10. COD
  11. PME
  12. COT
  13. ESCART
  14. R N°16 "TALCA"
  15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
  16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
  17. JDN MAULE (Archivo)
- 17 Ejs. 3 Hjs.